

INFORME QUE EMITE LA JEFA DE SECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y ASUNTOS GENERALES SOBRE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN “OFICINA TÉCNICA DE SOPORTE PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, PROGRAMACIÓN 2024-2027”.

En la sesión de la mesa de contratación celebrada con fecha 13 de junio de 2024 se procedió a la apertura de las proposiciones económicas presentadas en tiempo y forma por las empresas licitadoras en el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria del contrato de servicio consistente en “**OFICINA TÉCNICA DE SOPORTE PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, PROGRAMACIÓN 2024-2027**”, con un presupuesto base de licitación de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (365.446,06 €)**, incluido IGIC, detectándose la existencia de una oferta anormalmente baja en los términos establecidos en la cláusula 18.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP.

Según establece la citada cláusula 18.5 del PCAP: “*Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.*”

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.*

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.”

Las ofertas económicas admitidas con IGIC, son las siguientes:

- 310.300,00 euros.
- 259.576,33 euros.
- 256.800,00 euros.
- 326.200,20 euros.
- 298.530,00 euros.
- 269.699,19 euros.
- 303.320,23 euros.
- 255.812,24 euros.
- 270.988,20 euros.
- 310.629,56 euros.





En consecuencia, la media aritmética se sitúa en 279.094,19 euros, por lo que, el importe resultante que establece el límite, por debajo del cual se determina la baja se sitúa en: 237.230,0€ (anormalidad).

Por todo ello, siendo la oferta presentada por la empresa COMPETITIVIDAD, DESARROLLO E INNOVACION, SLU por un importe total de 208.180,18€ se le requirió con fecha 17 de junio de 2024 para que justificará la viabilidad de la misma en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a dicho requerimiento.

La empresa COMPETITIVIDAD, DESARROLLO E INNOVACION, SLU ha presentado con fecha 19 de junio de 2024 el informe, en tiempo y forma, justificando la oferta anormalmente baja en los siguientes motivos:

- Ahorro derivado del procedimiento de ejecución, a través de la especialización en gestión y seguimiento de planes y de ahorro de costes debido al menor tamaño con respecto a otras empresas.
- Cálculo de la jornada ordinaria anual por debajo del Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (1750 horas en lugar de las 1800 que establece el convenio), incrementándose con un coeficiente de corrección (58,52% para la persona coordinadora del proyecto, 7,90% para la persona consultora 1 y 0,68% para la persona consultora 2).
- Los costes indirectos se cifran en un 13% y la obtención de un beneficio industrial del 6%.
- Otros: cumplimiento riguroso en materia medioambiental y de empleo, adecuado cumplimiento de la prevención de riesgos laborales y profesionales y conciliación de la vida personal y laboral del personal.

Revisado nuevamente el cálculo del presupuesto que rige este concurso se observa que en el mismo se tuvo en cuenta, además de los salarios mínimos, complementos, trienios y gastos de Seguridad Social, un complemento de beneficio para la empresa, todo ello con el objeto de corregir el carácter de mínimos de los salarios contemplados en el Convenio Colectivo y, fundamentalmente, con el objeto de alcanzar un mayor grado de especialización y de experiencia en el equipo de trabajo, con la que la empresa COMPETITIVIDAD, DESARROLLO E INNOVACION, SLU manifiesta contar.

Por todo lo expuesto, considerando que existe beneficio económico para la empresa y que se dan las condiciones exigidas en los pliegos para que el trabajo se desarrolle con la calidad requerida, se considera que la empresa COMPETITIVIDAD, DESARROLLO E INNOVACION, SLU justifica de manera satisfactoria el bajo nivel del precio y, en consecuencia, se propone admitir la baja temeraria propuesta.

En Santa Cruz de Tenerife.

La Jefa de Sección ,
Fátima M. Negrín Santos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FATIMA MILAGROS NEGRIN SANTOS - JEFE/A SECCION	Fecha: 03/07/2024 - 08:36:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 012a7KMWd9g1qh6S8VaVctBPS3yvdppeTm	 
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2024 - 08:37:47	